



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Reformar y adicionar diversos artículos
de la Ley del Patronato para Administrar el
Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

ÚNICO. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 1; las fracciones VI y VII del artículo 4; y las fracciones I y X del artículo 11; se adicionan los incisos a) y b) al párrafo tercero del artículo 1 y la fracción VIII al artículo 4; todos de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

Este impuesto se causará y pagará a la tasa del 15%.

El producto de este impuesto será destinado íntegramente a la Universidad Autónoma de Nayarit, de la siguiente forma:

a) Lo equivalente al 25% del total recaudado será para fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.

b) Lo equivalente al 75% del total recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO 4o.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Otorgamiento de becas;

VII.- Para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del patronato, con el acuerdo unánime de los miembros del patronato, y

VIII.- Para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO 11.- ...

I. Recibir, concentrar y administrar los recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto especial del 15%;

II.- a IX.- ...

X. Promover instrumentos de inversión financiera y productiva respecto de los recursos universitarios provenientes del impuesto especial del 15%;

XI.- a XVII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En lo que refiere al párrafo tercero, inciso b) del artículo 1 del presente Decreto el equivalente al 75% del total del Impuesto recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit, contratada hasta antes del 18 de septiembre de 2021.

TERCERO. El saldo existente hasta la entrada en vigor del presente Decreto en las cuentas bancarias del Patronato para Administrar el Impuesto, se destinará a la amortización de la deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

CUARTO. El importe recaudado por concepto del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2021, se distribuirá conforme a lo establecido en el presente Decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

SEXTO. El Congreso del Estado contará con el plazo de hasta 60 días naturales para aprobar las leyes o reformas, que en su caso correspondan a la legislación local en los términos del presente Decreto.

SÉPTIMO. La Universidad Autónoma de Nayarit contará con el plazo de hasta 40 días naturales para adecuar sus procesos internos en términos de lo dispuesto en el presente Decreto.

OCTAVO. El presente Decreto tendrá vigencia hasta en tanto la Universidad Autónoma de Nayarit, no cubra la totalidad de la deuda contratada, una vez que se colme dicho supuesto, habrán de realizarse las reformas necesarias para adecuar la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, a la realidad financiera de la Máxima Casa de Estudios del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,




Dip. Alejandro Regalado Curiel

Secretario,


Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara

Secretaria,